PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUBTITULACIÓN PARA ESPECTADORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PARA PROGRAMAS EN CASTELLANO SOCIALMENTE RESPONSABLE Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2022.91

25/11/2022 (Versión 0)

ÍNDICE

1 OBJETO 1

2 ALCANCE DEL SERVICIO 1

3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 1

4 DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO 2

4.1 CONTENIDOS 2
4.2 UNIDADES ESTIMADAS 3

5 RECURSOS PROFESIONALES REQUIERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 3

5.1 CONDICIONES GENERALES 3
5.2 CONDICIONES PARTICULARES 5

6 SEGUIMIENTO Y ADREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 5

7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS 6

7.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR 6
7.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. 6

1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de servicios de subtitulación para personas espectadoras con discapacidad auditiva de los programas en castellano de EITB MEDIA, S.A.U. (en adelante, **EITB MEDIA, Entidad Contratante** o **EC,** indistintamente) socialmente responsable y con perspectiva de género.

La prestación de los servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en los sucesivo, PPTP), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en los sucesivo, PCAP), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2 ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios objeto de la presente contratación se circunscribirán a programas de la EC en lengua castellana.

Por motivos relacionados con la prestación del servicio los trabajos relativos a los espacios informativos "Teleberri" deberán ser realizados en el citado centro de emisión. A tal efecto, la EC pondrá a disposición de la entidad que resulte adjudicataria un espacio de trabajo específico y diferenciado del que ocupa el personal de la EC, correspondiendo a la entidad que resulte adjudicataria velar por el cumplimiento y respeto del personal adscrito a tales servicios de las normas de seguridad del centro.

3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado de acuerdo con las siguientes directrices de trabajo y condiciones técnicas:

- Los contenidos deberán ser subtitulados previamente, siempre que estén disponibles y deberán dejarse preparados para su inserción durante la fase de emisión.

  Aquellos contenidos que, por ser en directo o por otras circunstancias vinculadas con la producción, no hayan podido ser subtituladas previamente, se deberán subtitular en directo.

- El servicio objeto de contratación relativo a los informativos "Teleberri", de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, deberá ser ejecutado por motivos de seguridad de los contenidos desde el centro de emisión de la EC en Bilbao. Para ello:

  1. La EC habilitará un espacio de trabajo, las conexiones vía red al sistema de emisión y otros sistemas de producción.

  2. Se facilitará acceso local (únicamente en dicho espacio) a la visualización de la escaleta de informativos en todo momento y a la señal de audio del intercom de realización durante la fase de emisión del informativo.

  3. En relación a las señales, se pondrá a disposición una señal SDI con audio embebido del informativo a subtitular, la señal se hará llegar hasta el puesto de trabajo donde será colocado un monitor SDI y otro de recepción de emisión.

4. Debido a que los subtítulos no se generarán directamente sobre la trama *Transport Stream* (también conocido como, TS), sino que la inserción se realizará sobre la banda base a la salida de cada continuidad de los 4 servicios de múltiplex, el servidor de la adjudicataria deberá ser compatible con el sistema de subtitulación (SYSMEDIA) y actuar directamente sobre los dos insertadores por cadena simultáneamente (TDG7 y U4000 (SCREEN) de Sysmedia).

5. Para los subtítulos en directo y su conectividad, la conexión será a través del grupo de insertadores de la cadena que se desea subtitular para poder generar los subtítulos de manera directa al aire.

   Los dispositivos son dos: TDG7 y U4000 (SCREEN).

   Por tanto, habrá que hacer llegar los subtítulos de manera simultánea a ambos insertadores. La solución técnica propuesta por las entidades candidatas deberá, en consecuencia, ser 100% compatible con el sistema descrito.

- La adjudicataria deberá poner a disposición cuantos medios técnicos (hardware o software) y profesionales resulten necesarios para la correcta prestación del servicio objeto de contratación, salvo aquellos que específicamente se han indicado en el presente Pliego que serán puestos por la EC.

- La adjudicataria deberá aportar un fichero *.stl* para las sucesivas redifusiones de los programas subtitulados.

  El contenido de dicho fichero deberá estar referenciado en tiempo (TC horario) con el inicio del programa y será entregado a la EC en un tiempo inferior a una hora a partir de la finalización del programa. Deberá incluir tanto los subtítulos que se hayan preparado previamente al informativo como aquellos que se hayan elaborado en directo.

- Durante la vigencia del presente contrato, la entidad que resulte adjudicataria será la responsable del mantenimiento y actualizaciones necesarias para prestar el servicio objeto de la presente contratación.

- La adjudicataria, deberá ceder a la EC, sin reservas de ningún género ni limitación territorial ni temporal alguna, los derechos de propiedad intelectual e imagen que, en su caso, pudieran corresponderle como consecuencia de la prestación de servicio de subtitulado para espectadores con discapacidad auditiva.

  La EC será la única y exclusiva titular y propietaria de los archivos resultantes de las tareas de subtitulado para espectadores con discapacidad auditiva.

4 DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO

4.1 Contenidos

Los programas que, inicialmente, serán susceptibles de requerir los servicios objeto de la presente contratación son los siguientes:

- Lunes a viernes:

- Espacio informativo "Teleberri" del mediodía*/**: 15:00 – 16:15 aproximadamente.
- Espacio informativo "Teleberri" de la noche*/**: 21:00 – 22:15 aproximadamente.
- Programa informativo "En JAKE": de lunes a viernes en directo de 11:30 a 14:00 horas durante todo el año excepto el mes de agosto
- Programa informativo "Nos echamos a la calle": de lunes a viernes en directo de 19:00 a 20:15 horas todo el año
- Programa "El debate del Conquis": de enero a julio 25 programas de duración aproximada de 22:30 a 24:30

➢ Sábados y domingos:

- Espacio informativo "Teleberri" fin de semana*/**del mediodía: 15:00 – 16:00 aproximadamente.
- Espacio informativo "Teleberri" fin de semana*/** de la noche: 20:00 – 21:00 aproximadamente

** La duración de los mismos disminuye ligeramente en los meses de verano.*
***El dimensionamiento de dichos programas incluye el EGURALDIA (tiempo).*

No obstante, debido a variaciones en la programación de la EC, los términos de prestación definidos podrán ser modificados y adaptados, previa comunicación a la entidad que resulte adjudicataria.

Cuando así sea necesario y, por lo tanto, requerido por la EC, la adjudicataria deberá, de acuerdo con autonomía organizativa y de dirección que ostenta sobre sus trabajadores y/o medios, adaptar el servicio a las necesidades de servicio.

4.2 Unidades estimadas

Con el fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las entidades candidatas, a continuación, se recoge el número ESTIMADO de *minutos* estimados de subtitulación que al amparo del presente contrato podrían resultar requeridas en un periodo de un año:

- Minutos estimados de subtitulación: 120.000 minutos anuales.

Las unidades señaladas son meramente estimativas. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

La facturación de los minutos se computará en función de la duración de los programas subtitulados y del "Eguraldi" incluyendo los minutos publicitarios que pudiera haber a lo largo de los mismos.

5 RECURSOS PROFESIONALES REQUIERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los Centros de la Entidad Contratante éstas cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente personal:

(i) UNA (1) persona coordinadora**.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a persona responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía, experiencia profesional y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC con relación a todos los aspectos del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio. Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil
- Correo electrónico

(ii) Equipo operativo mínimo

El equipo operativo propuesto deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

6 SEGUIMIENTO Y ADREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionaran a la contratista el acceso a la plataforma "Koordinatu".

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio on-line de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a "Koordinatu", la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de Seguridad (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria (y por tanto contratista), subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en la plataforma "Koordinatu".

7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP

7.1 SOBRE C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el SOBRE C, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el ANEXO IV.1 del PCAP.

7.2 SOBRE B.- Documentación relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.